

presente á S. N. los gravísimos inconvenientes que pueden tenerse, resulten  
 semejantes Congresos que siempre han tirado á evitarse y omitirse en  
 los Pueblos de esta Prov. especialmente desde los alborotos y disensiones que  
 se experimentaron el año de mil setecientos sesenta y cinco. Da tam.<sup>en mo</sup>  
 tivo al temor inmirado el que tal vez algunos de los que deben asistir á  
 este Congreso estén complicados en las ganancias y utilidades de la ejecución  
 de la obra del Entorado. Tuera á que el Acuerdo del año de mil setecientos  
 ochenta y tres en el nombram.<sup>to</sup> de los Comisionados, me pareciese intempe-  
 tivo para una obra, que á ninguna manera se havia de empezar hca  
 el corriente año, y que por lo mismo se quaxaban y limitaban sus facultades  
 á mis actuales Constituyentes, en cuyo tiempo unicam.<sup>te</sup> se havia de ve-  
 rificar la ejecución y cumplimiento del proyecto. = El Ayuntamiento C<sup>ral</sup>  
 de mis vecinos, no ha tomado concim.<sup>to</sup> ni se ha merculado directa ni indirecta-  
 mente en el asunto de la obra del Entorado, sino es tan solamente mi-  
 Ayuntamiento particular, por lo que no parece deve mercularse en  
 el incidente de la revocacion de los Comisionados, cuyo nombram.<sup>to</sup> se hizo  
 por el Congreso particular. Ni hay practica alguna, á que al Ayuntamiento  
 General se recurra con semejantes instancias, pues si se diese á ello lu-  
 gar, era preciso que se hiciesen incesantes, é interminables recursos en  
 todas las Villas de Guipuzcoa á los Ayuntam.<sup>tos</sup> Generales con interminas  
 y continuas disensiones, y todas las deliberaciones y providencias que  
 diesen los Constituyentes del Ayuntamiento particular, se reviesen  
 y confirmasen, ó reprovasen por el C<sup>ral</sup>, lo que nose ha practicado en  
 Republica ninguna de Guipuzcoa = En atención á lo que llevo expues-  
 to á S. N. le pido y sup.<sup>co</sup> que si se intentase semejante novedad de des-  
 precie S. N. y no condescienda en que se tenga un Congreso que no haien  
 do falta alguna puede ser productivo de disensiones y discordias que  
 deven evitarse = Remeto á S. N. mis deseos de servile y complacerte  
 y que Nuestro Señor le que m. d. d. N. N. Contanto sedio fin  
 á este Acuerdo, y firmó dho Señor Alcalde por sí y por los demas  
 Capitulares segun costumbre, y en fee de ello Yo el C<sup>no</sup>

D. Man. M. Goytan &  
 Ayala

Amemi  
 Juan Miguel &  
 Aguirre Saraua

Ayuntamiento del dia 7 de Mayo

En la sala del conzejo de esta villa de Bergara á siete de Mayo  
 de mil setecientos ochenta y quatro, por fee de mi dho.  
 se juntaron segun costumbre los señores D. Juan M.  
 Goytan Ayala Alcalde, D. J. Manuel de Trizar

14

Sindicador General, D.<sup>no</sup> Joa<sup>n</sup> J<sup>os</sup>ph & Landazuri, y D. Manuel Felix  
Arcaute Garate Refidore, D. Españ. & Urizaa Diputado del Comun,  
D. Españ. & Lizarralde Floxendi, y D. J<sup>os</sup>ph Manuel & T<sup>os</sup>be Diputa  
dos & Consejo, que son la maior y mayor parte de la Justicia y  
sim.<sup>ta</sup> & esta dha Villa, y cuando asi Juntos y Congrado, el dho. J. Ill.  
calde hizo Relazion como el Lic.<sup>do</sup> D. Ant<sup>o</sup>. Maria & Aguirrebeña le  
havia entregado un Memorial el qual se mandò leerle por miel  
no y en efecto la ley y el del thenor siguiente

Memorial de  
agravios de unos  
Comisionados

U. y d. Villa & Bergara = D.<sup>no</sup> Joa<sup>n</sup> Ignazio & Moya, D.<sup>no</sup> Ant<sup>o</sup>. Maria  
& Aguirrebeña, y D.<sup>no</sup> Manuel Saenz & Sobera Comisionados Elec  
tos por U. S. por Acuerdo del dia Veinte y uno del mes de Diciembre  
del año prox.<sup>mo</sup> pasado para la nueva Enroladura & Calles, que en dho.  
año se proyectò, para ejecutar en el presente, Exponen con la may  
atenta Urbanidad, que el dia Veinte y ocho del mes de Abril ultimo  
se les hà intimado por Juan Manuel & Aguirre la orden U. S. de <sup>no</sup> <sup>707</sup>  
U. S. un nuevo Decreto, en que parece se hà determinado pri  
vamente & dha Comision Contrarios de Exponerados, intentando re  
bocar el citado Acuerdo del dia Veinte y uno de Diciembre del año  
prox.<sup>mo</sup> pasado = Avisa & una novedad tan citraña e irregular  
(de que apenas se daia un exemplar) se ven tan humilmente o  
fendidos y agraviados, que no pueden menos & representar a J. S. (se  
pita la misma Urbanidad) que teniendo el Acuerdo Celebrado en el  
Citado dia Veinte y uno de Diciembre tanta fuerza, y autoridad,  
como puede tener el Celebrado ultimamente por U. S. no se alcanza,  
porque se intenta rebocar sin Justas Causas, Cuya expresion es indispen  
sable, siempre que se trate & rebocar Acuerdos. En atencion a lo  
dho. lo qual = Recurren a J. S. a fin de que se dignen, & Acordar substra  
la Comision del dho. dia Veinte y uno del mes de Diciembre, sin la menor  
alteracion, o de manifestar las Causas, que huviere para una no  
vedad tan ofensiva, en la inteligencia, & que no expresandose con su  
ficiente Justificacion, no podian darse por Exponerados, o por me  
sor dezia privados, y en caso que U. S. hallare algun embarazo en  
acceder a esta solicitud, se sirva combocar el Ayuntamiento General  
en la forma Ordinaria, para que en el se declare, si debe, o no substra  
tir la expresada Comision, y al contrario protestar los expo  
nentes la nulidad & quanto se huviere obrado en favor de dha  
Comision, la violencia y demas, que protestan les combenga  
y piden les provea el testimonio convincente de este

memorial, y solo que en su virtud se acordare, como tambien  
el unanímado testimoniado del memorado Acuerdo de la dia veintae  
y uno de Diciembre, y del que U.S. últimamente celebró en pur-  
ta a la Revocacion de que, todo ello para los efectos que le sean útiles.  
Delegada y Mayo 3<sup>o</sup> de 1784 - Alor preceptos de U.S. muy atentos  
y reconocidos la vidones = D. Joaq. Fern. de Moya y Ortega = D. In-  
tonio Maria de Aguirre veña - Mañ. Saenz de Lobera =

Acuerdo } Teniendo en su contexto los dhos señores con quienes acordaron  
en animos y conformes, el responder al citado memorial, que la villa  
no solamente no inventado el hacer agravo alguno alg. q.  
firmar el expresado Memorial, con el acuerdo de veintae y tie-  
tae el mes ultimo de Abril, sin que sea su animo el injuriar por dha  
Revocacion adhos señores Comisionados, a q. <sup>no</sup> hazia y haze la  
estimacion, y aprecio que corresponde, como lo protestó en dho  
Junta m. el mes ultimo. Fue la villa, usando de las facultades q.  
praba m. la compete, y persuadida de lo intempestivo del A-  
cuerdo de veintae y uno de Diciembre de mil setecientos ochenta  
y tres, en el nombram. y eleccion de Comisionados para corres-  
con la obra del Enlosado de las Calles, que no podia ni debia em-  
pezarse a ejecutar hasta el siguiente año, que es el actual  
en el qual tambien se haze la excoacion, y no antes de los  
dhos Relativos al corte de dho Enlosado; Acordo el hacer  
el nombram. de quatro de sus Convecinatos, para corres con  
la ispenacion cumplim. y escar. <sup>en</sup> la mencionada obra. Fue  
esta atencion no reconozca la menor ofensa hecha a los  
nombrados en el veintae y uno de Diciembre del año <sup>no</sup> pa-  
sado. Que no tiene por lo beniente ni necesidad el que se  
congre que el Ayuntamiento general q. se indica en el citado  
memorial, y que alor señores que lo firman se le pida p.  
mi el <sup>no</sup> de la copia testimoniada que pidien, con intencion  
de que acuerdo y en su memorial, y tambien en los men-  
cionados acuerdos de veintae y uno de Diz. y veintae y tie-  
tae de Abril, y a litados

Relacion  
del Sr. de  
Ayuntamiento

De el Sr. no hizo presente al congreso, que en cumplim. de mico-  
mision, pase a la casa de Melchor Fern. de Traxabal Depositario  
de esta villa, a quien le entregue su memorial, y me la de bo l-  
bo diciendo no la recibira, sin q. antes se le espongan los mo-  
tivos para ello; y en vista de que mi des cargo el Ayntam.  
acordo, que yo el Sr. no vuelva a beneficiar la entrega de dho  
memorial, como se me esta mandado, a companado  
de los testigos firmantes, previniendo adho Melchor

Ternazis & Narabal, que no buelvan el decoro, y respeto debido ala villa, y de todo lo que ocurriere, y expresiones que concierne mocho beatiere el dho Narabal de el tratamiento correspondiente para todas aquellas providencias que le pareciere mas oportunas ala villa, en dei agrado & su honra y estimacion

Que se acuerde en la sala de las Comisiones de camino de Decheberria

Al Memorial de Decheberria y Consortes, por q. duplica alat.ª nombre persona de la faccion p.ª Kabia viz trezor treze y catorze a los caminos nuevos, q. el van efectuado, y descan harer la entrega correspondiente, y en su via se dio Comision en forma adho.ª Diputado del comun Vizcar, p.ª q. los Kabia, y tambien los demas trezor valiendose para ello de la persona de la maior satisfacion p.ª todo lo qual se dio poder amplio y facultad en forma =

Que el Depo- sicion cobar unar Deudas

El dho.ª Alcade hizo presente, q. la villa se halla sin dineros para pagar el p.ª alcotumbado a los preios de la Carrel, y para otros gastos precisos. y lo mismo expuso dho.ª S. Indico, y en via de todo se acordo quedo Melchor Fern.ª Narabal como depositario de la avera y ventanilla de ella, sobre inmejoramente los tercios ventidos, y otros quales quier fueren, y queda a cada villa una razon individual del estado de su q.ª correspondiente a cada Comienzo año con la brevedad posible =

Que el 2.º Sim- Dico atenga en supoder unar Multas de Cabras.

El dho.ª S. Indico presento ala villa ciertos y ciertos de Multas exijidas de los dueños de cinco Cabras, tres Cabras y cinco y quatro Teguas, con azoteo al Capitulo 5.º del tit. 4.º, a los fuegos de esta Prov.ª y de la Cap. unica del expresado titulo, en el suplemento a los fuegos, y el Ayuntamiento acordo lo que en su poder para emplearlos en beneficio y utilidad de los monjes de esta Villa. Declaro que igual cantidad alaque exhibia en estas Congresos a entregado a los aprehensores del expresado ganado, por el cuidado y atencion q. han hecho, de aprehendarias. Constanse a cabo el Ayuntamiento y firmo dho.ª Alc.º por sí y por los demas Capitulares, segun costumbre y usase a todo y o el no = Con = veinte y uno = treinta y ocho =

M.ª Goyan & Azala

Ante mi Juan Miguel & Aguirre Sarasa

Auntam. del dia 2 de Mayo:

En la sala del concejo de esta villa de Vergara a doce de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro por fei eni el Excmo. re juntacion segun costumbrer los señores D.ª Manuel Maria Gaitan & Ojala, Alcalde, D.ª Josef Manuel de Vizcar, Indico, D.ª Maquin Josef de Landaruxi, y Romarate, D.ª Nicolas de Elcoro Vito, D.ª Manuel Felis & Ararate Carrelu, Regidores, D.ª Manuel de Vizcar Diputado del comun, y D.ª Manuel de Vizcaralde Eloumendi Diputado del concejo, que son la maior, y mas sana parte de la Junta